



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2020, a las 12h15.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Informe pericial en doce (12) fojas, suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, perito dentro de la causa No. 050-2020-TCE.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de julio de 2020, a las 19h23, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y nueve (229) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, en el cual el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral de conformidad a lo previsto en el artículo 269 numeral 12 y 381 del Código de la Democracia. (Fs. 1 – 240)
- 1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 050-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 243)
- 1.3. El 29 de julio de 2020, a las 16h25, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 050-2020-TCE en tres (03) cuerpos que contiene doscientos cuarenta y tres (243) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 244).
- 1.4. En el expediente electoral consta el escrito original suscrito por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, en el cual señala: *“(…) designo como abogado patrocinador dentro de una causa que presentaré ante el Tribunal Contencioso Electoral, al señor doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón, quien estará autorizado*



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

a suscribir por el compareciente el recurso electoral previsto en la LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA; en especial el contemplado en el artículo 381 y podrá ejercer los recursos contenciosos electorales previstos en la norma legal antes indicada ante el Tribunal Contencioso Electoral (...) autorizo para que el referido profesional, actúe como Abogado Patrocinador o Defensor, por lo que el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón, quien me representará en todo pedido que pueda formular ante el Tribunal Contencioso Electoral al amparo del Reglamento de Trámites y del Código Orgánico de Procesos como norma supletoria (...)" (F. 1)

1.5. Mediante auto de 30 de julio de 2020, a las 17h00 dispuse:

"(...) PRIMERO. - De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Organización Política Izquierda Democrática, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la aprobación del Instructivo para la Convención Nacional ID 2020; y en el que conste el procedimiento interno instaurado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Para el efecto, por la Secretaría Relatora de este Despacho se adjunta copias simples del escrito del presente recurso signado con el Nro. 050-2020-TCE. En caso de incumplimiento de esta disposición, será causal para la suspensión de la Organización Política por el tiempo que lo determine este Tribunal de acuerdo con lo previsto al último inciso del artículo 331 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Disponer a la presidenta nacional de la Organización Política Izquierda Democrática, por sí misma o través de quien corresponda, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si en los estatutos o Régimen Orgánico de la Organización Política que representa, se contempla un procedimiento por el cual se conozca y resuelva los conflictos internos que se pudieren generar entre sus afiliados y/o autoridades; y de existirlo, remita a este Despacho todo lo actuado en relación a los hechos que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. (...)" (F. 245-246)

1.6. El 01 de agosto de 2020, a las 17h06, se recibe en el Tribunal Contencioso Electoral, Escrito en dos (2) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Bryan Patricio Taco Naranjo y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas. (F. 254 – 350)



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.7. El 03 de agosto de 2020, a las 09h50, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, la hoja de trámite FE-21268-2020-TCE que contiene un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Brayan Patricio Taco Naranjo. (F. 351)

1.8. Mediante auto de 03 de agosto de 2020, a las 12h40, este juzgador dispuso:

“PRIMERO. – Disponer a la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional de la Organización Política Izquierda Democrática, en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, certifique si el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, agotó las instancias internas, de acuerdo a lo que prevé el estatuto del partido”.

1.9. El 03 de agosto de 2020, a las 18h24, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 03 de agosto de 2020, a las 18h35 (F. 369).

1.10. El 04 de agosto de 2020, a las 11h06, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 03 de agosto de 2020. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 05 de agosto de 2020, a las 09h46 (F. 373).

1.11. El 04 de agosto de 2020, a las 13h56, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas, suscrito por el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 05 de agosto de 2020, a las 09h48 (F. 377).

1.12. El 05 de agosto de 2020, a las 15h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia inadmite la causa No. 050-2020-TCE. (Fs. 378 – 382).

1.13. El 07 de agosto de 2020, a las 14h05, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas, suscrito por el doctor



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Carlos Julio Aguinaga Aillón, mediante el cual solicita apelación al auto de inadmisión. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 07 de agosto de 2020, a las 15h14. (Fs. 396-401 vta.).

1.14.El 10 de agosto de 2020, a las 09h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia concede la apelación al auto de inadmisión dentro de la causa No. 050-2020-TCE. (Fs. 403 – 405).

1.15.En virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 417).

1.16.El 11 de agosto de 2020, a las 14h47, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón. (F. 418).

1.17.Mediante auto de 12 de agosto de 2020, a las 08h51, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, ADMITE A TRÁMITE. (Fs. 420 421).

1.18.Mediante sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

"(...) PRIMERO.- Aceptar el recurso de apelación propuesto por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, Presidente Provincial del Partido Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, en contra del auto de inadmisión de 05 de agosto de 2020, a las 15h30 dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de instancia.

SEGUNDO.- Devolver la presente causa al juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe el trámite correspondiente. (...)" (Fs. 427 – 435).

1.19.El 24 de agosto de 2020, a las 20h32, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta saliente nacional del Partido Izquierda Democrática, señor Guillermo Herrera, presidente nacional del Partido Izquierda Democrática; y, el abogado Brayan



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Patricio Taco Naranjo, mediante el cual solicitan Aclaración a la sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31. (Fs. 442 - 443).

1.20. Mediante auto de aclaración de 26 de agosto de 2020, a las 10h38, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

"(...) PRIMERO.- Rechazar el recurso horizontal de aclaración presentado en relación a la sentencia dictada en la presente causa, el 21 de agosto de 2020, a las 20h31. (...)". (Fs. 446 – 448 vta.).

1.21. El 31 de agosto de 2020, a las 14h15, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0076-M de 31 de agosto de 2020, suscrito por el secretario general de este Organismo, dirigido al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el que dice textualmente:

"(...) En cumplimiento a lo dispuesto en el Acápito Segundo de la Sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el cual ordena: "SEGUNDO. – Devolver la presente causa al juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe el trámite correspondiente." (F. 453).

1.22. Mediante auto de 31 de agosto de 2020, a las 20h30, se admite a trámite la presente causa y se dispone:

"(...) PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** a:

- a) Señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional del partido Izquierda Democrática, en la sede de Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver, Edificio ID.
- b) Señor Nicolás Romero Barberis, presidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la Izquierda Democrática, en la sede de Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver, Edificio ID.
- c) Señora Mónica Noriega, presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática, en la sede de Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver, Edificio ID.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Acompáñese con cada citación, copia certificada del expediente.

Se recuerda a los accionados que conforme lo establece el artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tienen **cinco (05) días** contados a partir de la última citación para contestar la acción presentada en su contra, así como anunciar y presentar las pruebas de descargo.

TERCERO. – En relación con el auxilio de pruebas solicitadas por el recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, considero y dispongo:

3.1. Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días, envíe copia certificada del Oficio No. VNE (SIC)-SG-2020-0796-Of de 6 de julio de 2020.

3.2 El recurrente en su escrito inicial solicita que se oficie al Partido Izquierda Democrática, a fin de que tanto la Presidencia Nacional del partido remita el expediente de aprobación del instructivo para la Convención Nacional ID 2020 aprobado el 22 de julio de 2020; y, al Consejo Nacional de Ética y Disciplina remita el expediente de la apelación que llegó a su conocimiento y resolvió el 26 de julio de 2020. No obstante, con fecha 01 de agosto de 2020, la señora Wilma Andrade Muñoz, remitió a este Tribunal, el expediente completo, así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la aprobación del referido Instructivo, así como el recurso de apelación llevado a cabo. Por tanto, no se acepta su pedido de prueba.” (Fs. 455 – 458)

1.23. El 02 de septiembre de 2020, a las 13h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1281-Of, de 02 de septiembre de 2020, en una (1) foja, firmado digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos una (1) foja. (Fs. 460 – 461).

1.24. El 05 de septiembre de 2020, a las 17h36, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas, suscrito por la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta y representante legal del Partido Izquierda Democrática; el doctor Nicolás Romero Barberis; presidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática; la señora Mónica Noriega Carrera, presidenta del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, el doctor Guillermo González Orquera; y, la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde. (Fs. 396-401 vta.).

1.25. Mediante auto de 08 de septiembre de 2020, a las 11h00 se dispone:



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

“(...)PRIMERO.- De conformidad al artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se corre traslado de manera digital, al señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, con copia simple de la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por los recurridos, Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera Carrera en sus calidades de presidente y representante legal; presidenta del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidente del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente.

SECUNDO.- Señálese para el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10h00. la práctica de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 96 a 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

TERCERO.- Hágase conocer a las partes procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha ;e)Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia ,la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de La Democracia; y, 81del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-El procedimiento de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

QUINTO.-Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causaNo.050-2020-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este despacho.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEXTO.-Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

SÉPTIMO.-Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10h00, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

OCTAVO.-De conformidad al artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio al Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que asista Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10h00, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Remítase copia simple en formato digital del expediente”.

1.26. El 10 de septiembre de 2020, a las 11h17, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el Dr. Carlos J. Aguinaga. A. en calidad de abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 10 de septiembre de 2020, a las 11h37 (F. 571).

1.27. El 10 de septiembre de 2020, a las 12h15, dispuse:

“(…) PRIMERO.- El señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá a través de su abogado patrocinador Dr. Carlos Aguinaga en el acápite XI, literal f), del escrito inicial y en el escrito de complementación del 10 de septiembre del 2020, dentro de la causa 050-2020-TCE, solicita: *“(…) que se sirva designar un perito especializado en matemáticas y estadísticas, en especial, relacionado con los cálculos de participación y representación electoral, a fin de que presente su informe pericial (...)”*.

Por cuanto este órgano de justicia electoral no cuenta con peritos electorales para dicho efecto, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase atento



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

oficio al Ab. Hugo Oliva, director provincial administrativo del Consejo de la Judicatura en Pichincha, para que disponga a quien corresponda que en el **término de 03 días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, el listado actualizado de peritos especializados en matemáticas y estadísticas en materia electoral, que se encuentren debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura. Acompañese copia simple del escrito que obra a fojas 572 y 573 del expediente electoral.

Lo expuesto, se dispone de conformidad a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé:

“Art. 170.- Perito.- Es el profesional que por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar al juzgador sobre un hecho o circunstancia relacionado con el proceso electoral.

Los peritos que intervengan en los procesos contenciosos electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura. En caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador designará los peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa.

Los honorarios del o los peritos serán cubiertos por quien solicite la diligencia.”

En caso de no contar con la atención por parte de la Dirección Provincial Administrativo del Consejo de la Judicatura en Pichincha, este juzgador designará un perito que cuente con el perfil adecuado para el efecto.

Por cuanto los hechos objeto del presente recurso no forman parte del periodo electoral, la presente causa se tramitará en días y horas hábiles, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Por cuanto el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá a través de su abogado patrocinador Dr. Carlos Aguinaga ha solicitado prueba pericial la cual debe ser conocida por las partes previo a la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, se difiere la diligencia fijada mediante auto del 08 de septiembre del 2020, a las 11h00, para el día **miércoles 30 de septiembre de 2020, a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Se deja en firme lo ordenado en auto de fecha 08 de septiembre del 2020 a las 11h00 salvo lo considerado en el presente auto.

CUARTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del escrito que obra a fojas 572 y 573 del expediente electoral.

QUINTO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el día **miércoles 30 de septiembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- De conformidad al artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio al Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que asista Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el día **miércoles 30 de septiembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Acompáñese copia simple del escrito que obra a fojas 572 y 573 del expediente electoral.”

1.28 Mediante auto de 18 de septiembre de 2020, a las 12h15, dispuse:

“(…) PRIMERO.- Por cuanto el recurrente a través de su abogado patrocinador doctor Carlos Aguinaga ha solicitado prueba pericial, la cual debe ser conocida por las partes procesales previo a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos fijada para el día 30 de septiembre de 2020, a las 10h00 y en virtud de no haber contado con el listado actualizado de peritos especializados en matemáticas y estadísticas así como en informática en materia Electoral solicitado al Consejo de la Judicatura; este juzgador designa al doctor Richard Ortiz Ortiz con cédula de ciudadanía No. 170934379-0, así como, al ingeniero William Luis Cargua Freire, servidor informático electoral de este Tribunal con cédula de ciudadanía No. 091749167-2 para que ejerzan como peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para las pericias solicitadas dentro de la presente causa.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Se le recuerda al recurrente que los honorarios del perito serán cubiertos por quien solicita la diligencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. – Se dispone notificar al doctor Richard Ortiz Ortiz, a través de su correo electrónico: richard.ortiz@udla.edu.ec, a fin de que comparezca el día **viernes 18 de septiembre de 2020 a las 15h00**, a este despacho, ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de tomar legal posesión del cargo con sus documentos personales.

TERCERO. – Se dispone notificar al ingeniero William Cargua Freire, a través de su correo electrónico: william.cargua@tce.gob.ec, a fin de que comparezca el día **viernes 18 de septiembre de 2020 a las 15h15**, a este despacho, ubicado en el segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se lleve a cabo la diligencia de tomar legal posesión del cargo con sus documentos personales.

CUARTO.- La pericia para la legalización, validación y materialización de los correos remitidos por el recurrente se llevará a cabo en la Notaria Vigésima del cantón Quito, el día **martes 22 de septiembre de 2020, a las 10h00** conjuntamente entre el doctor Felipe Iturralde, notario vigésimo del cantón Quito y el Ingeniero William Cargua Freire, perito informático electoral designado por este juzgador.

QUINTO.- Los informes de las pericias solicitadas deberán ser entregados en el **plazo de 07 días es decir hasta el viernes 25 de septiembre de 2020**. Los peritos deberán acudir a la audiencia fijada por este juzgador, dentro de la cual sustentarán su informe; por lo que, se les recuerda que su comparecencia es obligatoria.

Los peritos designados deberán seguir las reglas previstas en la Sección IV relacionada a la prueba pericial, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. De igual manera, el contenido de los informes periciales deberá contener los elementos previstos en el artículo 174 del referido Reglamento.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Los honorarios se establecerán de conformidad a los Arts. 24 y 26 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial; y, considerando la tabla de remuneración establecida para peritos, **estos valores los cancelará la parte solicitante directamente al perito**, quien deberá extender factura autorizada por el Servicio de Rentas Internas, por los honorarios que perciba.

SEXTO. – A fin de que el perito designado, doctor Richard Ortiz Ortiz, pueda realizar la pericia solicitada por el recurrente, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho se conferirá copias simples del escrito inicial del recurrente en el que consta el requerimiento de la prueba pericial, la materia sobre la que versará los hechos de los que se pronunciará el perito y lo que se pretenda demostrar y probar. Adicionalmente, se remitirá atento oficio al Partido Político Izquierda Democrática con el objeto de que coordine y brinde las facilidades necesarias, a fin de que el perito designado por este juzgador pueda realizar eficazmente la referida pericia. (...) (Fs. 649 – 655)

1.29 El 19 de septiembre de 2020, a las 14h42, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (01) foja, suscrito por el Dr. Carlos J. Aguinaga. A. en calidad de abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 21 de septiembre de 2020, a las 09h56, que textualmente dice: (Fs. 706 - 707).

“(...) Por un error “lapsus calamis”, en el recurso subjetivo contencioso electoral, anuncio de prueba, en mi petición de prueba, parágrafo XI ANUNCIO PROBATORIO, numeral 3.- PRUEBA DOCUMENTAL QUE REQUIERE DE INTERVENCION PERICIAL: ESPECIALIZADO EN INFORMÁTICA CON ESPECIALIDAD EN FIRMA ELECTRONICAPARA (sic) LEGALIZAR LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS se señala:

“De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, y el Código Orgánico de Procesos sírvase designar perito especializado a fin de que valide los documentos con firma electrónica para que tenga validez y haga prueba en Juicio, ya que el Servicio Notarial Ecuatoriano para validar la firma electrónica requiere de un sistema de comprobación y verificación que aún no tienen disponible en el Sistema Informático Notarial; por ello, solicito que se designe perito para que conjuntamente con el **Notario Vigésimo** del cantón Quito **doctor Felipe Iturralde** procedan a la legalización, validación y materialización de los documentos remitidos en los correos electrónicos señalados en este numeral”.

El error está que el doctor Felipe Iturralde es Notario Vigésimo Quinto, y no Notario Vigésimo, por lo que solicito que se sirva disponer que la diligencia



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

ordenada en el auto de 18 de septiembre de 2020, a las 12h15, numeral CUARTO, la pericia para la validación, legalización y materialización de los correos electrónicos se realice en la Notaria Vigésimo Quinta que es la que corresponde al Dr. Felipe Iturralde. (...)” (F. 706 vta).

1.30 Mediante auto de 21 de septiembre de 2020, a las 13h15, dispuso:

“(...)PRIMERO.- La pericia para la legalización, validación y materialización de los correos remitidos por el recurrente, acogiendo la corrección realizada por el recurrente, se llevará a cabo en la Notaria Vigésima del cantón Quito, el día **martes 22 de septiembre de 2020, a las 10h00** conjuntamente entre el doctor Felipe Iturralde, notario vigésimo quinto del cantón Quito y el Ingeniero William Cargua Freire, perito informático electoral designado por este juzgador. (...)”

1.31 El 21 de septiembre de 2020, a las 15h46, se recibe un correo electrónico en la dirección electrónica: jenny.loyo@tce.gob.ec, que pertenece a la secretaria relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral desde la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo con el que adjuntan el Oficio No. DP17-2020-1046-OF, suscrito por el abogado Xavier Oliva Lalama, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. (Fs. 724 – 725).

1.32 El 25 de septiembre de 2020, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el informe pericial emitido por el ingeniero William Cargua Freire, en nueve (9) fojas y en calidad de anexos ciento treinta y tres (133) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 18 de septiembre de 2020.

1.33 El 25 de septiembre de 2020, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una foja suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, perito dentro de la causa 050-2020-TCE, en el que textualmente dice:

“(...) En la causa 050-2020-TCE, mediante providencia del 18 de septiembre de 2020, a las 12h15, se me designó como perito. El mismo 18 de septiembre de 2020, a las 15h00, realicé la posesión de mi cargo ante usted, y se me concedió el plazo de siete días para que emita y remita mi informe.

Amparado en el artículo 19, número 2, del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, le solicito un plazo adicional de dos días para concluir y presentar mi informe pericial. Esta petición la justifico por la



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

complejidad del tema a tratar, que implica una revisión exhaustiva de los principios constitucionales y legales que deben informar las reglas electorales para la elección de órganos internos de las organizaciones políticas; y también por la dificultad de tener un acceso a todos los datos relevantes para el informe pericial. (...)”.

1.34 Mediante auto de 25 de septiembre de 2020, a las 16h15 dispuse:

“(...) **PRIMERO.-** De conformidad al artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se corre traslado de manera digital el informe pericial suscrito por el ingeniero William Cargua Freire, al recurrente, señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, así como a los recurridos, Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera Carrera en sus calidades de presidente y representante legal; presidenta del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidente del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente.

SEGUNDO.- Conceder el pedido de ampliación solicitado por el doctor Richard Ortiz Ortiz, perito dentro de la causa 050-2020-TCE, ampliando el plazo por dos días más al dispuesto en auto de 18 de septiembre de 2020, por lo que el informe pericial, deberá ser presentado y entregado hasta el domingo 27 de septiembre de 2020.”

1.35 El 27 de septiembre de 2020, a las 19h18 se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito que contiene el informe pericial emitido por el doctor Richard Ortiz Ortiz, en doce (12) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 25 de septiembre de 2020. El 28 de septiembre de 2020, a las 11h50, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad al artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se corre traslado de manera digital el informe pericial suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, al recurrente, señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, así como a los recurridos, Wilma Andrade Muñoz, Bernardino Guillermo Herrera Villareal, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera Carrera en sus calidades de presidenta saliente; presidente nacional del Partido Izquierda Democrática; presidenta del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidente del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1 Al recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en las direcciones de correo electrónico: ho_rodriguez@hotmai.com y aguinaga.carlos@gmail.com y en la casilla contencioso electoral 051.

2.2 A la presidenta de la Organización Política Izquierda Democrática, señora Wilma Andrade Muñoz en las direcciones de correo electrónico: wilma.andrade.id@gmail.com; secretaria@izquierdademocratica.com; diego@id12.ec; guillermogonzalez333@yahoo.com; nathyabogada06@gmail.com; y, kromerochoa@hotmail.com.

2.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

2.4 Al doctor Richard Ortiz Ortiz, a través de su correo electrónico: richard.ortiz@udla.edu.ec.

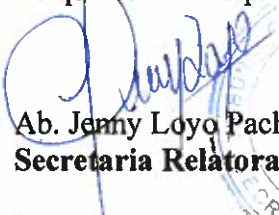
2.5 Al ingeniero William Cargua Freire, a través de su correo electrónico: william.cargua@tce.gob.ec

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. --" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



